



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.380

RESOLUCIÓN No. 380 Julio 26 de 2017

“POR LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el parágrafo del artículo 8 del Acuerdo 023 de 2013 y Acuerdo 071 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha Julio 10 de 2017, el señor JONATHAN BENAVIDES MOLINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.630.844 expedida en Palmira - Valle, actuando en calidad de propietario entre otros del predio denominado Campo Alegre, identificado con ficha catastral No. 0002-0007-0138-000 y matrícula inmobiliaria No. 378-50319, solicita se le otorgue la exoneración en el pago del impuesto predial unificado con fundamento en las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 023 de diciembre 16 de 2013 Art. 8 numeral 2 literal c; para ese propósito adjunta certificación ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC que confirma que el señor Jonathan Benavides Molina y otros tienen un predio con área de reserva forestal denominado Campo Alegre, identificado con ficha catastral No. 0002-0007-0138-000 y matrícula inmobiliaria No. 378-50319, ubicado en el Corregimiento de Toche, jurisdicción del Municipio de Palmira, con el 11% en área forestal protectora.

De conformidad con el artículo octavo, numeral 2, literal c del Acuerdo 023 de diciembre 16 de 2013, para efectos de la aplicación del mismo, el propietario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita de exoneración.
- b) Concepto Jurídico de viabilidad expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
- c) Elaboración de la Resolución; remisión del concepto jurídico favorable y de la resolución de exoneración a la Secretaria General para la firma del Alcalde.

Que de otra parte, consultado el estado de cuenta del predio No. 0002-0007-0138-000 Campo Alegre, se encuentra a paz y salvo por concepto del Impuesto Predial Unificado, Sobretasa Ambiental y Sobretasa de Bomberos a diciembre 31 de 2016, por lo tanto, puede acceder al beneficio de exoneración.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Que es necesario aclarar que el beneficio de la exoneración en el pago del Impuesto Predial Unificado al predio No. 0002-0007-0138-000, no es extensivo a la sobretasa ambiental, ni de bomberos, ni de Proseguridad Ciudadana.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonérese parcialmente del pago de impuesto predial unificado al predio denominado Campo Alegre de propiedad del Señor Jonathan Benavides Molina y otros, identificado con ficha catastral No. 0002-0007-0138-000 y matrícula inmobiliaria No. 378-50319, predio ubicado en el Corregimiento de Toche, jurisdicción del Municipio de Palmira.

ARTICULO SEGUNDO: La exoneración otorgada mediante la presente resolución será proporcional al área reforestada y/o conservada de conformidad a lo establecido en el párrafo del Artículo segundo del Acuerdo materia de la presente exoneración, la cual equivale al 11% del área total del predio. Como consecuencia de lo anterior, deberá pagar el Impuesto Predial Unificado que corresponde al 89% del área total del predio y que no es reforestada y/o conservada, conforme a la liquidación a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: La exoneración a que hace referencia el artículo anterior será por el término de diez (10) años, contados a partir del año 2017, previa certificación anual de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: La exoneración de la que trata el presente acto administrativo, no incluye otros conceptos, por lo que deberá pagarse por todo el término en que se demuestre ser propietario del predio: la sobretasa ambiental, la sobretasa de bomberos, la sobretasa pro seguridad ciudadana y aquellas que se definan durante el tiempo de diez (10) años y que le sean liquidadas. De no cumplirse con esta obligación se revocará el beneficio de exoneración aquí previsto.

ARTÍCULO QUINTO: El propietario o representante legal del predio exonerado, deberá anualmente allegar a la oficina de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, durante el primer trimestre los requisitos especiales estipulados por el Acuerdo No. 023 del 16 de diciembre de 2013 Art. 8 numeral 2 literal c.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Jonathan Benavides Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.630.844, en calidad de propietario entre otros o representante legal del predio exonerado y si no pudiera hacerse personalmente la notificación al cabo de los cinco (05) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, se fijará edicto en lugar público de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira - Valle, por el término de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive de esta providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponer ante el despacho del señor Alcalde Municipal,





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, Contribuyente y Archivo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Conrado Palacios Victoria – Técnico Administrativo – Secretaría de Hacienda
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Revisó: Dr. Juan Carlos Becerra – Asesor Jurídico Secretaría de Hacienda
Dr. Alexander Gonzalez Garzón – Profesional Especializado
Aprobó: Adriana Reyes Guayara – Secretaria de Hacienda





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

CONCEPTO

1150.22.7.1.

Palmira, Julio 21 de 2017

Señores
MUNICIPIO DE PALMIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Ciudad.-

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE PROCEDENCIA DE EXONERACIÓN

REFERENCIA: Solicitud de exoneración del impuesto predial unificado del predio No. 00-02-0007-0138-000 que pertenece a Jonathan Benavides Molina y otro

Cordial saludo:

A su solicitud, conceptúo sobre la procedencia jurídica para que el Municipio conceda beneficio sobre el impuesto predial unificado en aplicación del parágrafo del artículo 8 numeral 2 literal c, del Acuerdo 023 del 16 de diciembre de 2013 el cual modifico el Acuerdo 071 de 2010 "Estatuto Tributario Municipal".

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El señor Jonathan Benavides Molina, identificado con cédula No. 1.113.630.844, propietario entre otros del predio rural denominado Campo Alegre, ubicado en el Corregimiento de Toche, jurisdicción del Municipio de Palmira, presentó solicitud de exoneración del impuesto predial unificado por área de reserva forestal, bajo la premisa establecida en el artículo 8 numeral 2 literal c, del Acuerdo 023 del 16 de diciembre de 2013.
- 1.2. Que la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería verificó el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio, como son:
 - a) Que el predio sobre el cual se solicita la exoneración es propiedad del señor Jonathan Benavides Molina y otros, lo cual se confirma con el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.
 - b) Que el predio se encuentra ubicado en áreas protegidas, determinadas conforme a la estructura ecológica señalada en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira y los Instrumentos que lo desarrollen, destinados como tal por la autoridad ambiental competente.
 - c) Que el propietario entre otros del predio presento certificación ambiental de la C.V.C. que confirma que el señor Jonathan Benavides Molina y otros, tienen un predio con área de reserva forestal denominado Campo Alegre, identificado con ficha catastral No. 00-02-0007-0138-000 y matrícula inmobiliaria No. 378-50319, ubicado en el Corregimiento de Toche jurisdicción del Municipio de Palmira, con el 11% en área forestal protectora.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE HACIENDA



CONCEPTO

- d) Que el predio por el cual se solicita exoneración de impuesto predial unificado se encuentra a paz y salvo hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. **CONCEPTO:**

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 8 numeral 2 literal c del Acuerdo 23 de 2013, por parte de los funcionarios del Municipio a la solicitud de exoneración de impuesto predial unificado por áreas de reserva forestal, presentada por el señor Jonathan Benavides Molina, propietario entre otros del predio rural denominado Campo Alegre, se emite concepto favorable para que se conceda la exoneración por el término de diez (10) años previendo, lo siguiente:

- 1° Cada año, durante el primer trimestre, el propietario del predio exonerado, deberá entregar ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Municipal, lo siguiente:
- Copia del Certificado de tradición no menor a 30 días donde se demuestre la pertenencia legal del predio.
 - Certificación ambiental expedida por la CVC, donde conste que el inmueble se encuentra en zona de protección ambiental.
- 2° El propietario del predio exonerado debe pagar oportunamente los valores causados cada año por sobretasa para la CVC, para Bomberos y para Proseguridad Ciudadana.

El presente análisis se hace con base en la información suministrada, las normas vigentes y a lo interpretado por las autoridades; por tanto, si las condiciones cambian, sugerimos consultar para analizar nuevamente el asunto.

Atentamente,


JUAN CARLOS BECERRA HERMIDA
Asesor Tributario

